JUSTIFICACIÓN ADICIÓN O MODIFICACIÓN CONTRATO Y/O CONVENIO

FECHA	23	03	2023

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

TIPO CONTRACTUAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
N° CONTRATO	073 de 2023
CONTRATANTE:	Instituto para el Desarrollo y Práctica del Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre INDERGUARNE.
CONTRATISTA:	Juan Camilo Álzate Blandón
NIT:	1.035.922.300 - 1
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como profesor del programa del centro de iniciación y formación deportiva del municipio de Guarne.
PAZO INICIAL:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2023.
PRORROGA:	N/A
PLAZO TOTAL:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2023
VALOR INICIAL:	**CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000), IVA INCLUIDO**.
ADICION 1:	N/A
VALOR TOTAL:	**CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000), IVA INCLUIDO.**

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, en lo relacionado con las adiciones y/ otrosí, solicito comedidamente sea analizado la Conveniencia y Oportunidad de realizar

OTRO SI al siguiente contrato, con base en la justificación y observaciones que se relacionan a continuación:

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA	X
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		

SOLICITUD	Modificar la Cláusula Tercera: **Forma de pago del contrato**, la cual quedará de la siguiente manera: El INDER-GUARNE pagará por concepto de honorarios previo a la entrega de productos e informes técnicos de actividades realizadas en el periodo de pago, y una vez el supervisor revise, y apruebe las obligaciones cumplidas y los productos entregados por el contratista, el valor del contrato los cuales se pagarán de la siguiente forma: seis actas de pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.450.000), IVA INCLUIDO** las cuales serán pagadas los días 30 de marzo, 30 de abril, 30 de mayo, 30 de junio, 30 de julio y 30 de agosto de 2023. El pago se cancelará previa presentación de informe de las actividades realizadas en el periodo en la plataforma secop II y una vez firmado el informe técnico por parte del supervisor del contrato, y presentación de la certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo con la seguridad social integral. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación INDER-GUARNE, el Supervisor o supervisores designados solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Modificar la cláusula sexta, parágrafo 2, la cual quedará de la siguiente manera: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para la correcta ejecución del objeto del CONTRATO, además de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: 1. Informar a la comunidad acerca de la oferta de servicios de la entidad y los programas que acompaña. 2. Acompañar los eventos locales que se realicen en el municipio, relacionados con las actividades que acompaña en el marco de su objeto contractual. 3. Acompañar los eventos regionales que se desarrollen en el departamento de Antioquia en los que participe en representación del municipio de Guarne, relacionados con las actividades que acompaña en el

	marco de su objeto contractual. 4. Realizar registro fotográfico y control de asistencia en las sesiones que acompaña en el marco del desarrollo de su objeto contractual. 5. Aplicar de manera adecuada y oportuna los correctivos y estímulos a los participantes de las sesiones que acompaña en el marco de su objeto contractual. 6. Realizar un informe que permita hacer seguimiento de las personas vinculadas al programa que acompaña y su fidelidad al mismo. 7. Apoyar el proceso de convocatoria permanente acorde a las metas establecidas para los diferentes programas. 8. Participar en el desarrollo de las jornadas pedagógicas que se programen en la entidad con la finalidad de fortalecer y mejorar los procesos metodológicos del programa que acompaña. 9. Doce (12) sesiones semanales con niños de Instituciones Educativas Urbanas de 4 a 12 años, mínimo una hora cada sesión. 10. Seis (6) sesiones semanales con escuela de Iniciación y formación deportiva extracurricular, mínimo una hora cada sesión. 11. Dos (2) sesiones semanales de Iniciación en veredas, mínimo una hora cada sesión. 12. Dos (2) sesiones semanales de apoyo a eventos.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO LA PRÁCTICA DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, INDER GUARNE, como entidad descentralizada encargada de promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en todo el municipio, es la encargada de estimular la práctica El deporte, la recreación y la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, los cuales constituyen el primer eslabón del proceso que garantiza la inclusión social de la población y también una oportunidad para la participación de la vida social y la valoración de hábitos y habilidades especialmente aquellas que implican ciertas y determinadas destrezas propias hacia la práctica y organización deportiva.

La Administración Municipal en su Plan De Desarrollo 2020-2023, “DESARROLLO HUMANO PARA LA VIDA”, en la línea “DESARROLLO HUMANO INTEGRAL”; estableció como una apuesta importante el apoyo decidido al deporte, el cual está enmarcado dentro del funcionamiento que debe llevar a cabo el Inder del municipio de Guarne con sus diferentes programas y actividades dentro de su objeto misional.

De acuerdo con lo anterior se requirió contratar la Prestación de servicios de apoyo a la gestión como profesor del programa del centro de iniciación y formación deportiva del municipio de Guarne.

Que para cubrir dicha necesidad el INDER - GUARNE celebró el contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 073 de 2023, con Juan Camilo Álzate Blandón, selección que se hizo por medio de contratación directa, por valor de: **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000), IVA INCLUIDO**, y con un plazo desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2023.

Que, en reunión sostenida con el contratista se le plantea la necesidad del Inder Guarne de realizar apoyo a las diferentes actividades y eventos que tendrá el Instituto durante este año.

Que, se llegó al acuerdo entre las partes para adicionar una actividad contractual más a las inicialmente pactadas, por lo que se hace necesario modificar también la cláusula tercera: forma de pago.

Que, el día 23 de marzo de 2023 se realizó el otrosí 01 al contrato de prestación de servicios N° 073 de 2023, modificando las cláusulas tercera “Forma de pago” y sexta “Obligaciones específicas del contratista”

SOLICITUD: Conforme lo expuesto anteriormente y teniendo claro que el ordenamiento jurídico colombiano consagra una variedad de herramientas bilaterales que posibilitan el lograr los fines del Estado, Se pone entonces a consideración, modificar las cláusula tercera y sexta, Forma de pago y Obligaciones específicas del contratista.

Las modificaciones serán las siguientes:

1. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: **Forma de pago del contrato**, la cual quedará de la siguiente manera: El INDER-GUARNE pagará por concepto de honorarios previo a la entrega de productos e informes técnicos de actividades realizadas en el periodo de pago, y una vez el supervisor revise, y apruebe las obligaciones cumplidas y los productos entregados por el contratista, el valor del contrato los cuales se pagarán de la siguiente forma: seis actas de pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS**

CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.450.000), IVA INCLUIDO las cuales serán pagadas los días 30 de marzo, 30 de abril, 30 de mayo, 30 de junio, 30 de julio y 30 de agosto de 2023. El pago se cancelará previa presentación de informe de las actividades realizadas en el periodo en la plataforma Secop II y una vez firmado el informe técnico por parte del supervisor del contrato, y presentación de la certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo con la seguridad social integral. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación INDER-GUARNE, el Supervisor o supervisores designados solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

2. **CLÁUSULA SEXTA- PARÁGRAFO 2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para la correcta ejecución del objeto del CONTRATO, además de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: 1. Informar a la comunidad acerca de la oferta de servicios de la entidad y los programas que acompaña. 2. Acompañar los eventos locales que se realicen en el municipio, relacionados con las actividades que acompaña en el marco de su objeto contractual. 3. Acompañar los eventos regionales que se desarrollen en el departamento de Antioquia en los que participe en representación del municipio de Guarne, relacionados con las actividades que acompaña en el marco de su objeto contractual. 4. Realizar registro fotográfico y control de asistencia en las sesiones que acompaña en el marco del desarrollo de su objeto contractual. 5. Aplicar de manera adecuada y oportuna los correctivos y estímulos a los participantes de las sesiones que acompaña en el marco de su objeto contractual. 6. Realizar un informe que permita hacer seguimiento de las personas vinculadas al programa que acompaña y su fidelidad al mismo. 7. Apoyar el proceso de convocatoria permanente acorde a las metas establecidas para los diferentes programas. 8. Participar en el desarrollo de las jornadas pedagógicas que se programen en la entidad con la finalidad de fortalecer y mejorar los procesos metodológicos del programa que acompaña. 9. Doce (12) sesiones semanales con niños de Instituciones Educativas Urbanas de 4 a 12 años, mínimo una hora cada sesión. 10. Seis (6) sesiones semanales con escuela de Iniciación y formación deportiva extracurricular, mínimo una hora cada sesión. 11. Dos (2) sesiones semanales de Iniciación en veredas, mínimo una hora cada sesión. 12. Dos (2) sesiones semanales de apoyo a eventos.

Que el presente otro sí NO requiere disponibilidad presupuestal puesto que NO afecta el presupuesto.

Las demás cláusulas que no son objeto de modificación en el otrosí continúan iguales y vigentes.



Oscar Alexander Guevara Saavedra
GERENTE

Elaboró: Diego Alejandro Ossa Gallego – Apoyo a contratación
Aprobó: Oscar Alexander Guevara Saavedra- Gerente

OTRO SI No. 001 DE 2023

TIPO CONTRACTUAL	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
N° CONTRATO	073 de 2023
CONTRATANTE:	Instituto para el Desarrollo y Práctica del Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre INDERGUARNE.
CONTRATISTA:	Juan Camilo Álzate Blandón
NIT:	1.035.922.300 - 1
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como profesor del programa del centro de iniciación y formación deportiva del municipio de Guarne.
PLAZO INICIAL:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2023.
PRÓRROGA	N/A
PLAZO TOTAL:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2023
VALOR INICIAL:	**CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000), IVA INCLUIDO**
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL:	**CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000), IVA INCLUIDO**

SUPERVISOR	OSCAR ALEXANDER GUEVARA SAAVEDRA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
INTERVENTOR	N/A

Entre los suscritos a saber OSCAR ALEXANDER GUEVARA SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.665.070 de Envigado, obrando como Gerente y representante Legal del Instituto para el Desarrollo y Práctica del Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, y de acuerdo al

Decreto de Nombramiento No. D 2021000152 del 1 de septiembre de 2021, quien de aquí en adelante se denominará INDER-GUARNE, conforme al Acuerdo No. 010 de 1995, conforme a la Ley 181 de 1995, Ley 80 de 1993, artículo 2 Nral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y por la otra **Juan Camilo Álzate Blandón**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.922.300, quien para efectos del presente otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el Otro Sí con modificación de las cláusulas tercera y sexta, previas las siguientes consideraciones:

a) EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO LA PRÁCTICA DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, INDER GUARNE, como entidad descentralizada encargada de promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en todo el municipio, es la encargada de estimular la práctica El deporte, la recreación y la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, los cuales constituyen el primer eslabón del proceso que garantiza la inclusión social de la población y también una oportunidad para la participación de la vida social y la valoración de hábitos y habilidades especialmente aquellas que implican ciertas y determinadas destrezas propias hacia la práctica y organización deportiva.

b) La Administración Municipal en su Programa De Gobierno 2020-2023, “DESARROLLO HUMANO PARA LA VIDA”, en la línea “DESARROLLO HUMANO INTEGRAL”; estableció como una apuesta importante el apoyo decidido al deporte, el cual está enmarcado dentro del funcionamiento que debe llevar a cabo el Inder del municipio de Guarne con sus diferentes programas y actividades dentro de su objeto misional.

c) De acuerdo con lo anterior se requirió contratar la Prestación de servicios de apoyo a la gestión como profesor del programa del centro de iniciación y formación deportiva del municipio de Guarne.

d) Que para cubrir dicha necesidad el INDER - GUARNE celebró el contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 073 de 2023, con Juan Camilo Álzate Blandón, selección que se hizo por medio de contratación

directa, por valor de: **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000), IVA INCLUIDO**, y con un plazo desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2023.

e) Que, en reunión sostenida con el contratista se le plantea la necesidad del Inder Guarne de realizar apoyo a las diferentes actividades y eventos que tendrá el Instituto durante este año.

f) Que, se llegó al acuerdo entre las partes para adicionar una actividad contractual más a las inicialmente pactadas, por lo que se hace necesario modificar también la cláusula tercera: forma de pago

g) Que, el día 23 de marzo de 2023 se realizó el otrosí 01 al contrato de prestación de servicios N° 073 de 2023, modificando las cláusulas tercera "Forma de pago" y sexta "Obligaciones específicas del contratista"

h) Que, de acuerdo a lo anterior, se modificarán las cláusulas tercera y sexta, por cuanto se agrega una actividad contractual a las inicialmente pactadas.

OTROSI MODIFICATORIO

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Tercera: **Forma de pago del contrato**, la cual quedará de la siguiente manera: El INDER-GUARNE pagará por concepto de honorarios previo a la entrega de productos e informes técnicos de actividades realizadas en el periodo de pago, y una vez el supervisor revise, y apruebe las obligaciones cumplidas y los productos entregados por el contratista, el valor del contrato los cuales se pagarán de la siguiente forma: seis actas de pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.450.000), IVA INCLUIDO** las cuales serán pagadas los días 30 de marzo, 30 de abril, 30 de mayo, 30 de junio, 30 de julio y 30 de agosto de 2023. El pago se cancelará previa presentación de informe de las actividades realizadas en el periodo en la plataforma Secop II y una vez firmado el informe técnico por parte del supervisor del contrato, y presentación de la certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo con la seguridad social integral. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación INDER-GUARNE, el Supervisor o supervisores designados solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta, parágrafo 2, la cual quedará de la siguiente manera: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para la correcta ejecución del objeto del CONTRATO, además de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: 1. Informar a la comunidad acerca de la oferta de servicios de la entidad y los programas que acompaña. 2. Acompañar los eventos locales que se realicen en el municipio, relacionados con las actividades que acompaña en el marco de su objeto contractual. 3. Acompañar los eventos regionales que se desarrollen en el departamento de Antioquia en los que participe en representación del municipio de Guarne, relacionados con las actividades que acompaña en el marco de su objeto contractual. 4. Realizar registro fotográfico y control de asistencia en las sesiones que acompaña en el marco del desarrollo de su objeto contractual. 5. Aplicar de manera adecuada y oportuna los correctivos y estímulos a los participantes de las sesiones que acompaña en el marco de su objeto contractual. 6. Realizar un informe que permita hacer seguimiento de las personas vinculadas al programa que acompaña y su fidelidad al mismo. 7. Apoyar el proceso de convocatoria permanente acorde a las metas establecidas para los diferentes programas. 8. Participar en el desarrollo de las jornadas pedagógicas que se programen en la entidad con la finalidad de fortalecer y mejorar los procesos metodológicos del programa que acompaña. 9. Doce (12) sesiones semanales con niños de Instituciones Educativas Urbanas de 4 a 12 años, mínimo una hora cada sesión. 10. Seis (6) sesiones semanales con escuela de Iniciación y formación deportiva extracurricular, mínimo una hora cada sesión. 11. Dos (2) sesiones semanales de Iniciación en veredas, mínimo una hora cada sesión. 12. Dos (2) sesiones semanales de apoyo a eventos.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: hacen parte del presente otro sí el siguiente documento, 1) Formato de justificación de otro sí.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS**:** no se requiere ampliación de cobertura de pólizas, por cuanto para el contrato no se exigió constituir garantía al contratista.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas y obligaciones del contrato en cuestión que no fueron objeto de modificación y/o adición permanecen vigentes.

CLAUSULA SEXTA: El presente Otro sí se entiende perfeccionado con su suscripción.

Dado en Guarne, a los veintitrés días (23) días del mes de marzo del año 2023.

Elaboró: Diego Alejandro Ossa Gallego – Apoyo a Contratación
Aprobó: Oscar Alexander Guevara Saavedra- Gerente